

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 14
03 de Febrero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 013-SBDS/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2020.-

VISTO:

Expte. N° 1102-14-S-2020 Inicial por: Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, Asunto Llamado a Audiencia Pública del Plan de Cambio de Uso de Suelo de la Finca Los Lapachos, Distrito Los Lapachos Dpto. El Carmen, tramitado en Expte. 0646-661-F-2010.-

Expte. N° 646-661-F-2010. Inicial por: FINCA LOS LAPACHOS - Leach, Ricardo Apod., Asunto Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) Finca Los Lapachos ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días

anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060).- Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. -

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola solicitado por la razón social Los Lapachos S.A. en carácter de propietario de la finca denominada Los Lapachos, ubicada en el Dsto. Los Lapachos Dpto. El Carmen, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de Sede Social Finca Los Lapachos, Ubicado en Ruta Provincial N° 43, de la Localidad de Los Lapachos, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, el día 14 de febrero de 2020, a horas 09:30. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, Designese como "Instructor Coordinador" a la Sra. Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Estefanía Sánchez, Aldo Rodrigo Coca Abogado. -

ARTICULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art.9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art.10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 13 de febrero de 2020 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la Audiencia Pública convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente



de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el Registro de Participantes de la Audiencia Pública Convocada para poner a consulta de la Opinión Pública, El Pedido de Plan de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola solicitado por la razón social Los Lapachos S.A. en carácter de propietario de la finca denominada Los Lapachos, ubicada en el Dpto. Los Lapachos Dpto. El Carmen; desde el día 22/01/2020 al 13/02/2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 13 de febrero de 2020 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTICULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. –

ARTICULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un Formulario de Inscripción para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un Certificado de Inscripción en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

24 ENE. 03/12 FEB./20 S/C



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

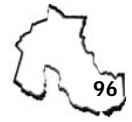
Radio Visión Jujuy S.A.: Convocase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY SA** a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Febrero de 2020 primera convocatoria a las 18 hs. y segunda convocatoria a las 19 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Escisión en los términos del artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3.-Consideración del Estado Patrimonial de Escisión al 30/11/2019. 4.-Consideración del Estatuto de la Sociedad escisionaria en formación y la reforma del Estatuto de la Sociedad escisionista Radio Visión Jujuy SA. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

27/29/31 ENE. 03/05 FEB. LIQ. 20057 \$ 2535,00



N° 195.- Primer Testimonio.-Escritura Numero Ciento Noventa y Cinco. Constitución Barsimanto Sociedad De Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veinte días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí, Fátima María de los Ángeles Albertini, Escribana Autorizante, Adscripta al Registro Notarial numero cuarenta y siete, con asiento en esta ciudad, Comparecen: el señor Fabián Alfredo Perea con Documento Nacional de Identidad número treinta y siete millones cientos cinco mil seiscientos ochenta y ocho, C.U.I.L. número 20-37105688-3, nacido el día 15 de Octubre de 1992, soltero, Ingeniero industrial, domiciliado en calle Río Bermejo N° 361, de la ciudad de Pálpala, Departamento del mismo nombre y German Adolfo Perea, Documento Nacional de Identidad número treinta y un millones novecientos sesenta y un mil doscientos noventa y cinco, C.U.I.L. número 20-31961295-6, nacido el día 18 de Febrero del año 1986, soltero, Licenciado en Administración de Empresa, domiciliado en calle Catamarca N° 310, Barrio 9 de Julio, de la ciudad de Pálpala, departamento del mismo nombre. Los comparecientes son argentinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy Fe. Y Dicen: Que vienen por la presente a constituir regularmente una “Sociedad de Responsabilidad Limitada”, que se sujetará a las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales número 19550, posteriores modificaciones y a las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Denominación y Domicilio: La Sociedad girará bajo la denominación “**BARSIMANTO S.R.L.**” y, tendrá su domicilio social, legal y administrativo, en calle Catamarca N° 297, Barrio 9 de Julio, de la ciudad de Pálpala, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy pudiendo trasladar este domicilio, o establecer sucursales, y depósitos, en cualquier parte del país o del extranjero, como así también podrán modificar el mismo por la simple voluntad de los socios plasmada en los libros de acta y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. **SEGUNDO:** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto por cuenta propia, la explotación ganadera de Gallina que produce huevos para consumo humano, su producción y comercialización. Así también adquirir los medios de transporte para realizar la distribución del mismo. Pudiendo los socios ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga o distinta naturaleza a la enunciada, englobando todas las actividades que sean necesarias para cumplir con su objeto, y realizar todos los actos que hagan posible el fin de la presente, siendo la enunciación que a continuación se efectúa meramente ejemplificativa, pero siempre teniendo en cuenta que los mismos sirvan para cumplir con el objeto social detallado ut supra; tales como administrar, adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, muebles registrables, inmuebles, mercaderías, maquinarias, adquisición de aparatos industriales y otros necesarios para desarrollar la actividad de los socios, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y pudiendo transferir el dominio, condominio y demás derechos reales, de todos los bienes que formen parte del patrimonio social, gravarlos con Hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, otorgar Garantías, Constituir Fideicomisos, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; pudiendo celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; realizar todo tipo de operación bancaria o con cualquier entidad o Institución crediticia o financiera, Pública o Privada establecida en el País o que se establezca con la única limitación de no comprometer en negociaciones ajenas a su objeto a la sociedad ni en prestaciones gratuitas, actuando siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes de la Ley 19550; pudiendo constituir depósito de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta Sociedad; Tomar dinero en préstamo, aceptar, descontar, endosar, cobrar y enajenar; ceder y negociar letras de cambio, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito Públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; otorgar poderes a favor de cualquiera de los Socios o de terceras personas para representar a la Sociedad en asuntos Judiciales y/ o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, formular protestos y protestas; contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de esta Sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las





medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal, estando prohibido expresamente a los gerentes, hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad y al de su objeto social. **TERCERO:** Capital Social: Suscripción E Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil, divididos en Quinientas cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una, que suscriben en su totalidad, o sea que cada socio debe aportar en su totalidad Pesos Doscientos Cincuenta Mil, (\$250.000), correspondiéndole a cada uno Doscientos Cincuenta (250) cuotas sociales, lo que hace un total de Quinientas cuotas Sociales por un valor total de Pesos Quinientos Mil. Integran los socios en este acto, un Veinticinco por ciento del Capital Social (25%), o sea Pesos Ciento Veinticinco Mil (\$125.000) entre los dos, debiendo completar dicha Integración, o sea el Saldo de Pesos Trescientos Setenta y Cinco MIL (\$375.000), en un plazo no mayor a Dos Años; pudiendo acrecentar los Socios El Capital, realizando nuevos aportes; pudiendo destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales a este efecto, siempre y cuando exista el consentimiento unánime de los socios. **CUARTO:** Duración : El plazo de duración de esta Sociedad se fija en el término de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- Este plazo podrá prorrogarse, cuántas veces los socios lo consideren conveniente. **QUINTO:** Fiscalización- Administración y Representación.- La Fiscalización de la Sociedad podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de Balances, y rendiciones de cuentas especiales.- En toda deliberación de la Sociedad que implique la Modificación del presente Contrato, más los supuestos especificados en el artículo 160 primer apartado de la Ley 19550, se requiere Unanimidad.- A toda reunión, serán los socios convocados a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad.- Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución a la sociedad.- Se deberá llevar un Libro de Actas de reuniones de los socios en donde estos harán constar las Resoluciones que por su importancia consideren necesario dejar expresado, de común acuerdo a pedido de alguno de los Socios; acordando que la Representación y Administración Social será ejercida por los dos socios, en forma conjunta.- Estos revestirán el cargo de gerentes, y su duración en el mismo se mantendrá hasta que venza el plazo de la sociedad, o designen otra persona al efecto.- Y representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos cumplan con los fines sociales, quedándoles prohibido comprometer a la Sociedad en actos extraños al objeto social. En lo que respecta a trámites administrativos en Entidades Estatales o Entes Autárquicos, como gestionar autorización, habilitación, alta y bajas de servicios a nombre de la sociedad, la representación será conjunta, alternada o indistinta. **SEXTO:** El Órgano Deliberativo es la Asamblea de socios, compuesta por los miembros de la Sociedad, los que se deberán reunir por lo menos una vez por mes, en el domicilio social, estando Obligados a llevar libro de Actas en donde se firmarán y anotarán las decisiones adoptadas. **SEPTIMO:** Los Socios deberán reunirse cuando hubieran sido citados fehacientemente, por cualquiera de ellos, con diez días de anticipación, o en forma unánime, cuando lo requieran y sus decisiones se adoptan con la mayoría simple de capital. **OCTAVO:** La Asamblea de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos en caso de razones extraordinarias. No será necesario la convocatoria cuando exista la totalidad del Capital Social. **NOVENO:** Cada cuota da derecho a un voto y las decisiones se adoptan por mayoría de Capital social o de votos. **DECIMO:** De las reuniones de los socios deberán dejarse Constancia en un libro de Reuniones de los Socios debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se tomarán notas de las Asambleas o reuniones y serán firmados por los presentes o los apoderados designados para tal caso, obligando a la Sociedad. **DECIMO PRIMERO:** La sociedad será quien determinará el porcentaje imputable a la reserva legal, haciéndose la distribución de las utilidades, previa deducción de aquella de la siguiente manera: A) Retribución de los miembros de la Comisión Directiva.- b) Reserva para el pago de Impuestos.- c) Distribución de las utilidades de acuerdo al

capital social o acciones de los socios.- Las pérdidas se distribuirán de igual manera. **DECIMO SEGUNDO:** Cesión de Cuotas: Si uno de los socios desea retirarse de la Sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a su consocio en forma fehaciente, con una antelación no menor de sesenta días (60) del cierre del ejercicio en curso.- El consocio, tendrá Derecho de Preferencia en la compra de las cuotas societarias.- El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, es el que surgirá del Balance anual correspondiente al ejercicio en curso, y será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca, en caso de no mediar acuerdo, dichos aportes le serán abonados en cuatro (4) cuotas semestrales, sucesivas e iguales, la primera a los ciento ochenta días de su retiro, todas con un interés bancario vigente en el Banco de la Nación para operaciones de descuentos de documentos en Pesos.- Ningún Socio podrá formalizar Cesión a favor de Terceras personas ajenas a la sociedad sin el consentimiento de su consocio, y sin perjuicio del procedimiento que para el caso de oposición determina el artículo 152 de la Ley 19.550. **DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año. **DECIMO CUARTO:** Incorporación de Herederos: En caso de Fallecimiento de alguno de los Socios, declaración de incapacidad o declaración de Desaparición con Presunción de Fallecimiento, el socio supérstite deberá hacer efectivo a los derecho habientes del causante, el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo anterior para el caso de cesión de acciones entre Socios.- El Haber se formará con el Capital actualizado según los valores resultantes del Balance General y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubieran y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas.- Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. A los fines previstos en el presente, los herederos del causante deberán unificar personería. **DECIMO QUINTO:** Causales de Disolución: Los causales de Disolución serán los previstos por el artículo 94 de la Ley 19.550. **DECIMO SEXTO:** Liquidación: Disuelta la sociedad será liquidada, si así correspondiere. La liquidación estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y estarán facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Si existiere síndico, la liquidación en todo su proceso estará bajo su vigilancia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital, y el excedente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en las ganancias. **DECIMO SEPTIMO:** En caso que alguno de los socios efectuare retiros a cuenta y estos excedieran de los montos a distribuir, el socio deberá responder por tal situación, devolviendo su excedente al momento de la aprobación del balance o cuando se lo solicite cualquiera de los socios, siempre que no causare perjuicios al desenvolvimiento de la sociedad, o en su caso está obligado a responder con sus cuotas sociales. Las partes encomiendan a la Escribana Norma del Valle Torres, y/o Escribana Fátima María de los Ángeles Albertini, Titular y Adscripta respectivamente del Registro Cuarenta y Siete de esta Provincia, la Inscripción en los Registros correspondientes quiénes se encuentran facultadas a celebrar todos los trámites y gestiones necesarias. Divergencias: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un Arbitrador o amigable componedor elegido por ellos, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro que pudiera corresponder excepcionalmente. Declaración Jurada Socios: A) Resolución N° 11 y 21 de la U.I.F: En cumplimiento de las Resoluciones referidas los socios en carácter de Declaración Jurada, manifiestan: a) No encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de funciones de personas expuestas políticamente, aprobada por la U.I.F. que ha leído previo al acto, b) Declaran bajo juramento que los datos consignados en el comparendo de la presente escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que





ha leído previo a este acto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo declaran la licitud de los fondos dispuestos para el presente aporte y que corresponden a los ahorros obtenidos con producto del trabajo de su oficio declarado. B) Designación De Sede Social: Ratifican como sede social, legal y administrativa en calle Catamarca N° 297, Barrio 9 de Julio de la ciudad de Pálpala, departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy. C) Designación de Correo Electrónico: Las partes designan como correo electrónico de la razón social el siguiente: granjaelmanatial@hotmail.com. Leo esta Escritura a los comparecientes, quienes ratifican lo actuado y firman por ante mí, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas ilegibles, está mi firma y sello notarial: Ante mí: Fátima M. De Los Ángeles Albertini. Concuera: Con su matriz que corre a los folios 419/423 del Protocolo del presente año a mi cargo.- Para el requirente expido este Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. B-00528053- ESC. Laura Nora Viera de Ome, TIT. REG. N° 39. S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2019.-

Jorge Ezequiel Vago
Prosecretario Técnico
Registro Público

03 FEB. LIQ. N° 19973 \$455,00

Convenio Privado de Cesión de Cuotas Sociales Sistemas de Transporte Industrial S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de marzo de 2018, entre el Sr. Bravo Alejandro, DNI 16.369.280, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en Ruta 8 Km. 3,5, Lote 1384, Mza. P.A. 03, Loteo El Establo, Los Alisos Dpto. San Antonio, en adelante el Cedente, y el Sr. Recupero Fernando Pablo, DNI 30.029.275, con domicilio en Pasaje 11 N° 429, del Barrio Almtte. Brown, de esta ciudad, en adelante el Cesionario, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto: El Cedente cede y transfiere por este acto a favor del Cesionario, la cantidad de 125 cuotas sociales, que es la cantidad que le corresponde como socio de la razón social **SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.**, conforme contrato de Cesión de Cuotas Sociales inscripto en Folio 267/269 del Legajo XIII, Tomo II de fecha 8 de octubre de 2010.-**SEGUNDA:** Precio: El Cesionario entrega en pago al Cedente una camioneta Domino JEE-536, Marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 C/D DX 2.5, Motor N° 2KD-5075761, Chasis N° BAJFR2261A4544585, valuada en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), lista para transferir. **TERCERA:** Conformidad Del Socio: Encontrándose presente en este acto el Sr. Víctor Jose Recupero, DNI 25.613.840, socio gerente de la sociedad Sistemas de Transporte Industrial S.R.L., presta su conformidad para la cesión suscribiendo a esos efectos la presente. **CUARTA:** Asentimiento Del Conyuge Del Cedente: Presente en este acto la Sra. Elena Ramona Denegrís, DNI 17.550.566, presta su asentimiento y conformidad con el acto de disposición de su esposo el Sr. Bravo Alejandro. **QUINTA:** Autorización: Se autoriza por este acto a realizar la correspondiente inscripción del presente contrato al Dr. Javier Gustavo Recupero, M.P. 2147.- **SEXTA:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00211528, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. DEL REG. N° 7.- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 FEB. LIQ. N° 20088 \$390,00.-

Acta de Renovación de Mandato de Socio Gerente.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de setiembre de 2016 entre los Sres. Socios de la empresa **SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.:** Alejandro Bravo, argentino, DNI. N° 16.369.280, de estado civil casado, con domicilio en Pasaje 11 N° 552 del Barrio San Pedro de esta ciudad y Víctor José Recupero, argentino, DNI N° 25.613.840; de estado civil soltero, con domicilio en calle 19 de Abril N° 661 Piso 7 Dpto. C, de esta ciudad convienen en celebrar el presente convenio de renovación de mandato del Socio Gerente Víctor José Recupero que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo la cláusula Décima Primera del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el cual quedaba designado como Socio Gerente el Socio Víctor José Recupero por el término de un año y en virtud de que a la fecha la mencionada designación se encuentra vencida, y habiéndose prorrogado por cuatro años mediante instrumento que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio en el Asiento 42, Folio 213/215, Legajo XIV, Tomo II, el Socio Alejandro Bravo y el Socio Víctor José Recupero convienen en renovar el mandato de Socio Gerente por el termino de 5 años a partir de su vencimiento y aprobando todo lo actuado, aceptando el Socio Gerente Víctor José Recupero el cargo en este mismo acto. **SEGUNDA:** Los Socios autorizan al Dr. Javier Gustavo Recupero, M.P. 2147 a correr con el diligenciamiento de la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° A 00262644, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7.- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 FEB. LIQ. N° 20090 \$475,00.-

Acta de Cambio de Sede Social.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de mayo de 2019 entre los Sres. Socios de la empresa **SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.:** Fernando Pablo Recupero, argentino, DNI. N° 30.029.275, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje 11 N° 429 del Barrio San Pedro de esta ciudad y Víctor José Recupero, argentino, DNI N° 25.613.840; de estado civil soltero, con domicilio en calle Vicente Chicarelli Mza. 104, lote 13/SN°, del Barrio Bajo la Viña de esta ciudad, convienen de común acuerdo el cambio de Sede Social a la Calle El Gramillar N° 130 del Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. En consecuencia la Cláusula Segunda del Estatuto de la Sociedad quedara redactado de la siguiente manera: **SEGUNDA:** Domicilio Legal: La sociedad constituye su domicilio legal en calle El Gramillar N° 130, del Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. Los Socios autorizan al Dr. Javier Gustavo Recupero, M. P. 2147 a correr con el diligenciamiento de la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio.- ACT. NOT. N° A 00212702, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7.- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 FEB. LIQ. N° 20091 \$475,00.-

Declaraciones Juradas de Res. UIF N° 11/2011, Ubicación de Sede Social y Correo Electrónico de la Razón Social.-En el carácter de Socios de la Razón Social **SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.**, declaramos bajo juramento, que NO somos personas políticamente expuestas en los términos de la Res. UIF N° 11/2011. Así también declaramos bajo juramento, la ubicación de la Sede Social, en donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad es en calle el Gramillar N°





130, del Barrio Chijra, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Informamos que el correo electrónico de la empresa es frecupero@stiservicios.com.ar.- ACT. NOT. N° A 00211669, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, TIT. REG. N° 7.- S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
03 FEB. LIQ. N° 20089 \$390,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof., N° 17

Judicial: Con Base: de \$ 196.154 Un Inmueble ubicado en Pasaje Zegada N° 483- 530 Viviendas del Barrio San Pedrito Construido y Ocupado Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia De Jujuy. Superficie 150m2. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo, Sala I, de la Provincia de Jujuy, en el **EXpte. N° B-284063/12**, Caratulado: "Indemnización por Demanda Laboral : Milagro Fátima Lazarte (Sus Herederos Carlos Horacio Montaña Cónyuge, Claudio Alejandro Montaña, Rubén Horacio Montaña, Marcelo Fabián Montaña Hijos c/ María Claudia Morales " comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ciento Cincuenta y Cuatro (\$ 196.154) Importe De La Valuación Fiscal, Un Inmueble Ubicado En Pasaje Zegada N° 483 – 530 Viviendas Del Barrio San Pedrito, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Como: Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 406, Parcela 7, Padrón A-74971, Dominio En Matricula A-52349, registrado a nombre de la demandada. Tiene una SUPERFICIE de 150m2.de terreno, los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte. El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: Asiento 2: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 30/04/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar De Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima C/Morales María Claudia -Aima Gloria Susana Insc. Provisoria 01/06/15, om.dom.y dif. padrón nota se anoto s/ tlar. 7/8 Asiento 3: Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 20/08/15 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N° B-283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima c/ Morales María Claudia - y otra monto \$ 215.574, prese. 3795EL 22/03/16, Registrada 5/4/2.016 Asiento 4: Embargo Definitivo. Por Oficio de fecha 15/04/19 Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. N°B- 283655/12 Caratulado: Cautelar de Embargo Preventivo: Lazarte Milagro Fátima c/Morales María Claudia – Aima Gloria Susana Insc. Registrada 28/05/19, No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 07 del mes de Febrero de 2020, A Horas 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta a(art. 500 del C.P.C.) más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador De Jujuy, 05 de diciembre de 2019.- Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaría. -

03/05/07 FEB. LIQ. N° 20066 \$540,00

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 13 de febrero de 2020, a hs. 17,30 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca Peugeot, tipo Sedan 4 Puertas, modelo 301 ALLURE 1.6, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10FC1A0099192, chasis marca Peugeot N° VF3DDNFPJ517361, Dominio AC2390Q. Secuestrado en "Expte. D-031251/19: Secuestro Prendario" Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

03/07/12 FEB. LIQ. N° 20070 \$540,00

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 13 de febrero de 2020, a hs. 17,35 en calle Dávila esq. Araoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICIOS COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 4 PTAS. modelo VIRTUS CONFORTLINE 1.6 MSI 110 CV, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CW5076329, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWDL5BZ6KP508877, Dominio AD649AY. Secuestrado en "Expte. C-152443/19: SECUESTRO PRENDARIO..." Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

03/07/12 FEB. LIQ. N° 20071 \$540,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

Departamento de Operaciones Policiales: EXPTE. N° 134-DSG/19: "Motivo Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso D) Del R.R.D.P., Fecha de Ocurrido el Hecho 05/08/19 al 14/08/19, Iniciado de Prevención el 17/08/19, Al Comisario Inspector Leg. 12.564 **ADAUTO WALTER HUGO**, se procede a Notificarle que se instruye en su contra la Presente Causa Administrativa por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" Del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), En Razón de Determinarse, que Usted Crio. Inspector Hugo Walter Aduato en fecha 05-08-19 en circunstancias que desempeñaba sus funciones como Jefe del Área Contravencional UR4, Se Ausento del Servicio sin causa Justificada haciéndose presente el día 06-08-19 a Hs. 20,00 a los efectos de hacer entrega en secretaría de una nota solicitando su Retiro Inmediato de la Policía Argumentando no compartir la Política de Jefatura de Policía Retirándose Seguidamente a Hs. 21,00. Posteriormente No Retorno Al Servicio Justificando Inasistencia Laboral en la División Sanidad a partir del día 15-08-19. Por Tratamiento Psiquiátrico no Relacionado con el servicio. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial. Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por tres veces. San Salvador de Jujuy, 18 enero de 2020.Fdo. Héctor H. Herbas Mejias. Comisario Mayor-Jefe de Dpto. Operaciones Policial.-




29/31 ENE. 03 FEB. S/C

Departamento de Operaciones Policiales: EXPTE. N° 134-DSG/19: “Se le hace saber lo dispuesto por el Señor Jefe de Policía Comisario General Ernesto Guillermo Corro mediante Resolución N° 2653-DP/19 de fecha 09 de diciembre del año 2019, en su “...**ARTÍCULO 1°**.- Pasar a revistar en Situación de Pasiva al Comisario Inspector Aduato Walter Hugo Legajo N° 12.564 por el periodo comprendido del 05/08/2019 al 14/08/2019 inclusive, de acuerdo a las previsiones del Artículo 98° inciso G) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81, por lo motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°**.- A partir del 15/08/2019 levantar la situación de Pasiva al Comisario Inspector **ADAUTO WALTER HUGO** Legajo N° 12.564, que fuera dispuesta en el artículo anterior y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo. **ARTÍCULO 3°**.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá conforme lo establecido en el artículo 131° inciso C) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 con respecto a los haberes que percibe el administrado atento a lo dispuesto en el artículo primero...” Publíquese edictos, en el Boletín Oficial por tres veces. San Salvador de Jujuy, 18 enero de 2020. Fdo. Héctor H. Herbas Mejías. Comisario Mayor-Jefe de Dpto. Operaciones Policial.-

29/31 ENE. 03 FEB. S/C

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Raúl Diego Adriel Carlos que en el **EXPTE. N° C-133554/19**, caratulado: “Ejecución de honorarios: Modena Martín c/ Raúl Diego Adriel Carlos”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2019. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra Sr. Oscar Dante Mamani hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.0000,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. III.-Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19064 \$615,00

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Oscar Dante Mamani, que en el **EXPTE. N° C-133555/19**, caratulado: “Ejecución de Honorarios: Modena Martín c/Mamani Oscar Dante, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra de la Sr. Oscar Dante Mamani hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil (\$2.0000,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- III.- Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19065 \$615,00

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Claudia Natacha Rios que en el **EXPTE. N° C-132833/19**, caratulado: “Ejecución de honorarios: Modena Martín c/Rios Claudia Natacha”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Martín Modena en contra de la Sra. Claudia Natacha Rios hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00), con más los intereses a tasa activa, conforme lo considerado. II.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia. III.-Diferir la regulación de horarios profesionales, conforme lo considerado. IV.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber a las partes y por edictos. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi: Dra.

María Eugenia Pedicone. Firma Habilitada”. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19066 \$615,00

EL Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **EXPTE. C- 27135/14** caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Lamas Daniel Omar” ordena por esta medio notificar al Sr. Lamas Daniel Omar del siguiente Proveído de fs 26: “San Salvador de Jujuy, 07 de abril de 2015. Proveyendo a fs. 25: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Daniel Omar Lamas, notifíquese. Fecho, dése intervención a la Señora Defensora de Pobres y Ausentes en su representación. Impónese la carga de la confección de la notificación a la demandada, al letrado peticionante, en virtud de los arts.50 y 72 del C.P.Civil. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal. Ante mi: Dra. Ana Lia Lorente- Prosecretaria”. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2019.-

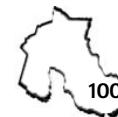
03/05/07 FEB. LIQ. N° 19828 \$615,00

La Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **EXPTE. N° C-039923/2015**. Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-285347/2012. Pua Francisco c/Escalante Hilda, notifica al Sr. Borda Carlos respecto del inmueble a usucapir. Ubicado en Calle Perú Esquina Haití de Campo La Tuna-Villa La Paz de Ciudad Perico, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula B-2874 Padrón B-15263 Manzana 8 lote 16, la siguiente providencia: “I.- Atento al informe actuarial que antecede y lo peticionado por la Dra. Flavia Valeria Castro cítese al Sr. Carlos Borda para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. II.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar el oficio correspondiente para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. III.-Notifíquese por Cédula y al Sr. Carlos Borda en el domicilio mencionado. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal Por Ante Mi Dra. Agustina P.Taglioli-Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19949 \$615,00

El Dr. Jorge Eduardo Meyer. Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **EXPTE. C-0115887/18** caratulado: “Acción de Cambio de Nombre: Callamullo Huertas, Carlos Horacio” De conformidad a lo dispuesto por el art. 162 del PCP. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, lo que deberá realizarse Exento del pago de toda tasa de sellado e impuesto que pudiere corresponder, haciéndole saber al Sr. Eduardo Ramón Callamullo, D.N.I. N° 21.696.959, cuyo domicilio se desconoce que en los autos de rubro se ha dictado el siguiente Decreto que textualmente dice: “San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2018. Atento a la naturaleza de la cuestión planteada y lo normado por el Art. 706y teniendo presente que la demanda promovida implica una modificación de la filiación paterna y el derecho a la identidad del actor, de competencia al tribunal de familia, revóquese por contrario imperio la providencia de fs. 24. Por presentada la Dra. Cristina Marco en representación de Carlos Horacio Callamullo Huertas, a merito de la carta poder de fs. 2, por parte y constituido domicilio legal.- Admítase la presente acción de cambio de nombre interpuesta en autos, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del proceso sumario (Art. 381 y concordantes del PCP). Confiérase traslado a la demandada a Eduardo Ramón Callamullo, a quien se cita y emplaza para que la conteste en el término de DIEZ DIAS, debiendo el actor realizar las gestiones tendientes a los efectos de informar el domicilio del demandado, bajo el apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere. Asimismo intímase para que en igual termino constituya domicilio legar dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del PCP). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o





el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto supra, declárese abstracto la declaración en subsidio interpuesto a fs. 19/20. Notifíquese artículo 155 CPC. Fdo. Dr. Jorge E. Meyer – Juez – Carolina Burgos- Stria.-

03/05/07 FEB. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **EXPTE. C-095640/17** caratulado: Quispe Carina Gabriela, DNI:35.906.061”, hace saber que en representación de sus hijos Quispe Felipe, DNI:56.008.017 y de Quispe Valentín, DNI:56.008.018 solicita adición de nombres: Adicionandose los Nombres Daniel Felipe Caleb Quispe en el Acta de nacimiento que rola bajo el Tomo 334 y Acta 131.229 del año 2016, y Gabriel Nehemías Valentín Quispe en el Acta de nacimiento que rola bajo el Tomo 334 y Acta 131.230 del año 2016, en virtud de lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18.248. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal-Juez Habilitada, Dra. Lucia Frias- Prosecretario T de Juzgado. Publíquese por una (1) vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 27 de agosto de 2.019. A continuación hay una firma ilegible y tres sellos que rezan: “Juan Jose Bravo. Firma Habilitada.” “Secretaria N° 11 Civil Y Comercial Tribunales” “Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Prov. de Jujuy”

03 FEB. 02 MAR. LIQ. N° 19914 \$410,00

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Se comunica al Publico en General, conforme a la Ley 11.867, se efectuará la transferencia de Fondo de Comercio Denominada “**BULONERA ANUN**”, que se dedica a la comercialización de bulones y herramientas en general sito en calle Juana Manuela Gorriti N° 517, Barrio Gorriti, de esta Ciudad, de propiedad de Marcos Fabián Anun, DNI N° 27.493.507, domiciliado en Avenida Almirante Brown N° 944, piso primero, departamento uno, Barrio San Pedro y de Julio Marcelo Anun, DNI N° 25.613.280, domiciliado en calle Córdoba N° 231, Barrio Islas Malvinas, según testimonio de Hijueta de Fecha 22/04/2019 tramitado por el Expte. B-246350/2010, caratulado: Sucesión Ab-Intestato de Julio Anun, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6. La presente transferencia se realizara a favor de Oscar Dante Flores, DNI N° 17.661.188, domiciliado en Pasaje Soler N° 50, Barrio Los Huaicos. Oposiciones dentro del término de ley en el Registro Notarial N° 75, Escribanía Machado, sito en Avenida 19 de Abril N° 453, de esta Ciudad.-

03/05/07/10/12 FEB. LIQ. N° 19978 \$ 1125,00

De Acuerdo a la Resolución N° 471-SCA /2019. Expediente N° 1101-487”M”-2019. Se pone en consideración de todos los interesados y de la sociedad en general, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado para un Laboratorio para la extracción de aceites de Cannabis de uso farmacéutico, que aplica a normas de nacionales y provinciales para esta actividad, Se encuentra determinado por Resolución N° 471 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, bajo Expediente 1101-487-M/2019 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy. El emprendimiento se desarrollará en la Zona Franca Industrial Pericos, Dpto. El Carmen. El documento contiene la línea de base ambiental, detalle de instalaciones y operaciones previstas, incluidas el tratamiento de los efluentes en forma detallada, así como impactos potenciales y esperados, plan de mitigación y monitoreo del mismo. La factibilidad ambiental para este emprendiendo es solicitado por la **EMPRESA CANNAVA SE**. Fdo. Hernán Álvaro de Arriba Zerpa- Director Titular- Cannabis Avatara Sociedad del Estado.-

03/05/07 FEB. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez, hace saber que en el **Expte. N° D-029250/2019**, caratulado: Ausencia con Presunción de Fallecimiento de **NORMANDO BULEGIO** Solicitado por Sergio Humberto Bulegio y Otros”, se cita y emplaza a comparecer en autos a: **NORMANDO BULEGIO, DNI N° 10.340.105.-** Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local una vez por mes durante seis (6) meses.- Ante Mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Agosto de 2019.-

27 DIC./ 03 FEB./ 04 MAR./ 03 ABR./ 04 MAY./ 03 JUN./2020 LIQ. N° 19819 \$1.230,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría 2, en el **EXPTE. N° C-137998/19** caratulado: “Sumarísimo por cambio de nombre”, **cita y emplaza.** Publíquese edictos por el termino de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquese edictos por el termino de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Dra. Ma. de los Ángeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.

03 FEB. 02 MAR./20 LIQ. N° 19562 \$205,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-151634/19 Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Mamani, Luis Alfredo”, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de **LUIS ALFREDO MAMANI DNI N° 33.560.343.** Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre 2019.-

03/05/07 FEB. LIQ. N° 19865 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria, en el Expte. N° C-152500/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Caucota, Soledad Rosa”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante, **SRA. CAUCOTA SOLEDAD ROSA, DNI N° 26.067.144,** fallecida en fecha 04 de Enero del año 2017, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 del CPC). Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretario. San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2019.-

03 FEB. LIQ. N° 19971 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 -Secretaría 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-150917/19 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: Cazon Milton Rosendo”, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **CAZON MILTON ROSENDO, DNI N° 23.241.950.** Publíquese por un día (Art.2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art 436 del C.P.C). Dra. María Cecilia Farfan- Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2019.

03 FEB./20 LIQ. N° 19974 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-097537/17 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato Graciela Noemí Gaspar, cita y emplaza por treinta días a herederos y de **GRACIELA NOEMI GASPAS DNI 33.681.200.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en dos días. Secretaria: Dra. María de los Angeles Meyer. San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2019.

03 FEB./20 LIQ. N° 19957 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. B-214.278/09 “Sucesión Ab Intestato de Joaquín Domínguez”. Cita y emplaza por el treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante **JOAQUIN DOMINGUEZ, DNI N° 08.190.119,** a cuyo fin publíquese una vez en cinco días en el Boletín Oficial (Art.2340 del C.C.C.N.) y en diario local tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2019.

03 FEB. LIQ. N° 20000 \$205,00.-

